

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/24/2024 INTERPUESTO POR LA C. BEATRIZ ADRIANA URBINA AGUILAR** ostentando el carácter de candidata a Regidora de Representación Proporcional Propietaria en la fórmula número 1 uno de la lista de Regidurías de Representación Proporcional por el Partido Político Movimiento Ciudadano, **EN CONTRA DE:** *“La indebida sustitución del registro de candidata a Regidora de Representación Proporcional Propietaria en la fórmula número 1 uno de la lista de Regidurías de Representación Proporcional por el Partido Político Movimiento Ciudadano, de la capital del Estado de San Luis Potosí, efectuada por la Representación del Partido Político Movimiento Ciudadano, ante el OPLE del Estado de San Luis Potosí...” (sic)* **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí S.L.P., a 25 veinticinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro.*

*Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 31, 32 y 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:*

**PRIMERO.** *Ténganse por recibido a las 14:00 catorce horas del día 19 diecinueve de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, oficio y documentación anexa, signado por el Licenciado Marco Antonio Gama Basarte y el Licenciado Marco Antonio Zavala Galeana, ostentándose como el primero de ellos como Coordinador de la Comisión Operativa Estatal del Partido Movimiento Ciudadano en San Luis Potosí, y el segundo de los nombrados como Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual rinden informe circunstanciado derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con número de expediente TESLP/JDC/24/2024 en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

**SEGUNDO.** *Ténganse por recibido a las 12:24 doce horas con veinticuatro minutos del día 20 veinte de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, oficio sin número y documentación anexa, signado por el Licenciado Marco Antonio Zavala Galeana, con lo que se tiene al Partido Movimiento Ciudadano por dando cumplimiento formal, al trámite de publicación del medio de impugnación radicado bajo el número TESLP/JDC/24/2024,*

**TERCERO.** *Ténganse por recibido a las 14:07 catorce horas con siete minutos del día 22 veintidós de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, oficio sin número mediante el cual remite cedula original de publicación de medios en los estrados físicos de la autoridad responsable Comisión Operativa Estatal del Partido Movimiento Ciudadano en San Luis Potosí y Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.*

*Por lo que se tiene a la Comisión Operativa Estatal del Partido Movimiento Ciudadano en San Luis Potosí y su Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por dando cumplimiento formal, al trámite de publicación del medio de impugnación radicado bajo el número TESLP/JDC/24/2024, así como efectuando la remisión de constancias y rendición de informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

**CUARTO.** Ténganse por recibido a las **14:00 catorce horas del día 23 veintitrés de abril del año 2024 dos mil veinticuatro**, oficio identificado con clave CEEPC/SE/1544/2024, mediante el cual remite la original de la cedula de fijación y certificación de plazos y remisión de documentación.

Por lo que se tiene al **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, por **dando cumplimiento formal**, al trámite de publicitación del medio de impugnación radicado bajo el número **TESLP/JDC/24/2024**, así como efectuando la remisión de constancias y rendición de informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

**QUINTO.** Finalmente se da por recibido a las **12:15 doce horas con quince minutos del día 25 veinticinco de abril del año 2024 dos mil veinticuatro**, oficio sin número, signado por el **Ciudadano Arturo Rodríguez Gutiérrez, ostentándose con el carácter de Secretario de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano**, por medio del cual rinde **informe circunstanciado, y remite original de la cedula de publicitación y retiro de la misma, y anexos**; derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/24/2024** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Por lo anterior, se tiene a la autoridad responsable **Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano**, por **dando cumplimiento formal**, al trámite de publicitación del medio de impugnación radicado bajo el número **TESLP/JDC/24/2024**, así como efectuando la remisión de constancias y rendición de informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

**SEXTO.** Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación la Ponencia del Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de **Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados físicos y electrónicos, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe."

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.